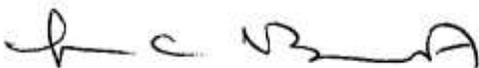


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 15 de noviembre de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con la solicitud de la señora SANDRA MILENA VELASCO CALVACHE, tendiente a que se le expida copia auténtica de la sentencia proferida dentro del proceso de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO # 19-532-31-84-001-2021-00023-00.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
PATÍA – EL BORDO, CAUCA  
Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)  
Correo electrónico: [jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO INTERLOCUTORIO # 320

Patía – El Bordo, Cauca, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.- DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO # 19-532-31-84-001-2021-00023-00

Demandantes: CARLOS MIGUEL QUINTANA MARTÍNEZ y SANDRA  
MILENA VELASCO CALVACHE

Visto el informe secretarial y revisado el proceso de la referencia, se advierte que la demandante SANDRA MILENA VELASCO CALVACHE, presentó solicitud tendiente a que se le expida copia auténtica de la sentencia de divorcio. Petición que es procedente al tenor de lo establecido en artículo 114 del Código General del Proceso, por lo cual se accederá a ella. No obstante, según lo indicado en el Acuerdo PCSJA23-12106 de 31 de octubre de 2023, por el cual se actualizan los valores del arancel judicial, entre otros, en los asuntos de familia; en el evento en que la interesada requiera que la copia auténtica que solicita se le expida en papel o soporte magnético deberá, previo a su expedición, realizar el pago de DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$2.700), en la Cuenta Corriente # 3-0820-000755-4, Convenio # 14975, del Banco Agrario de Colombia, o a través del botón PSE de la misma entidad bancaria.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATÍA – EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. ACCEDER, por ser procedente, a la solicitud de la señora SANDRA MILENA VELASCO CALVACHE, tendiente a que se le expida copia auténtica de la

sentencia dictada en el proceso de la referencia. En consecuencia, EXPEDIR y REMITIR al correo electrónico de la interesada la copia auténtica que solicita.

SEGUNDO. INFORMAR a la señora SANDRA MILENA VELASCO CALVACHE que, en el evento en que requiera que la copia auténtica de la sentencia proferida en este proceso se le expida en papel o soporte magnético, debe, previo a su expedición, realizar el pago de DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$2.700), en la Cuenta Corriente # 3-0820-000755-4, Convenio # 14975, del Banco Agrario de Colombia, o a través del botón PSE de la misma entidad bancaria, por concepto de arancel por expedición de copias auténticas, según lo indicado en el Acuerdo PCSJA23-12106 de 31 de octubre de 2023, por el cual se actualizan los valores del arancel judicial, entre otros, en los asuntos de familia.

Notifíquese y cúmplase



JANETH JACKELINE CAICEDO  
Jueza